

## INSTRUCCIONES DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PUBLICA SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN EXPLORACIONES ENDOSCOPICAS DEL APARATO DIGESTIVO

Estas instrucciones han sido remitidas a las gerencias de los departamentos, a instancias de la svpd, como aclaración a instrucciones previas impartidas en abril-2019.

1.- La información previa sobre la prueba (colonoscopia) se le facilitará al paciente en primera instancia por el facultativo que la solicite, **conjuntamente con el documento de consentimiento informado**, con la antelación suficiente **y, en todo caso, al menos 24 horas antes de la prueba**, siempre que no se trate de actividades urgentes (artículo 43 punto 9 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de salud de la CV)

2.- El día de la exploración, el paciente presentará el documento de consentimiento informado que corrobora que previamente ha recibido información sobre la prueba solicitada. Antes de la realización de la prueba el documento debe estar firmado por el profesional responsable de la misma y por el paciente, el cual podrá solicitar en ese momento la información complementaria que considere para la aclaración de cualquier duda que se le haya podido presentar tras la lectura del documento de CI .

3.- Se recomienda que en cada departamento se facilite al paciente un canal de comunicación (presencial, telefónico o telemático) con la unidad de endoscopias en donde se vaya a realizar la exploración, con el fin de que pueda consultar sus dudas antes de la fecha programada para la prueba.